

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL****RESOLUCIÓN Nro. 26-01-035**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de enero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**Considerando,**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

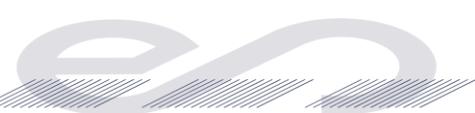
**Que**, el artículo 25, literales *e* y *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y política, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

**Que**, mediante el oficio No. ESPOL-FICT-OFC-0528-2025, con fecha 24 de noviembre de 2025, notifica la resolución aprobada en el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra del 21 de noviembre del presente año:

**RESOLUCIÓN CUA-FICT-2025-11-21-180****ANTECEDENTES:**

· Mediante Resolución Nro. 16-02-061 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 25 de febrero de 2016, se otorgó la Ayuda Institucional a favor de NATIVIDAD LEONOR GARCÍA TRONCOSO, M.Sc., Profesora No Titular

Ocasional de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, para realizar estudios doctorales en el Departamento de Ciencias de la Tierra y Planetarias en The Imperial College London en Reino Unido, por un período de 4 años, contados a partir del 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2020, con base en lo estipulado en el Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior (4296).



· De acuerdo a Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales celebrado entre el Ing. Sergio Flores Macías, Rector

ESPOL, el Ing. Guillermo García Leones, Apoderado de la Ing. Natividad Leonor García Troncoso y la Dra. Natividad Jesus Troncoso Villafuerte, Garante, suscrito el 11 del mes de abril de 2016, Cláusula Quinta: Obligaciones de la Beneficiaria. - literal i. "Prestar sus servicios profesionales a la ESPOL en la Unidad Académica que se le asigne por un período igual al establecido en la Cláusula Décima del "Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas", celebrado el 27 de noviembre de 2015 entre el Instituto de Fomento al Talento Humano y la Becaria, período en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la Investigación y docencia, en caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera.

· De acuerdo al Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas "Universidades de Excelencia 2015" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – Posgrado. Contrato Nro. AR5G-000288-2015, celebrado entre Sr. Francisco Xavier López Mendieta, Gerente Regional de la Sucursal Mayor Guayaquil 5 del Instituto de Fomento al Talento Humano, IFTH, la Srta. Natividad Leonor García Troncoso y el Sr. Guillermo García Leones, Responsable Solidario, suscrito el 27 de noviembre de 2015, que indica:

**CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO:** (...) La duración del Programa académico es de 4 Año(s) 0 Mes(es) 0 Día(s), contados desde 2016/02/01 hasta 2020/01/30. (...)

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A:** literal f.

Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación equivalente al doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y en las Becas de Postulación.

· Mediante Resolución Nro. 20-10-435 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 20 de octubre de 2020, se aprobó el Informe final de estudios doctorales de la Ing. Natividad Leonor García Troncoso, becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

· Según Oficio Nro. SENESCYT-CZ5Y8-20251098-O de fecha 31 de julio de 2025 dirigida a la Ing. Natividad Leonor García Troncoso, se notifica la Resolución Nro. SENESCYT-CZ5Y8-2025-1464-R de fecha 31 de julio de 2025, que indica:

**"PRIMERO:** Aprobar la petición de la becaria GARCIA TRONCOSO NATIVIDAD LEONOR, sobre la Reducción del

Período de Compensación, por cuanto ha completado 1470 días trabajados en INSTITUCIONES PÚBLICAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, mismos que equivalen a más del 50% del total de días que debía compensar, referentes al período de compensación aceptado en el Contrato de Financiamiento Nro. AR5G-000288-2015.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.5.2 Redes de becarios del Acuerdo Nro. 2012-029 Política Pública de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT para el Fomento del Talento Humano en Educación Superior, que en su inciso quinto indica: "[...] Por este motivo, dentro de los períodos de compensación que fije la SENESCYT, se deberá priorizar el trabajo realizado dentro de Gobiernos Autónomos Descentralizados, zonas económicamente deprimidas, el sector académico o el sector público en general. En caso de que el becario devengue su beca en estos sectores se reducirá el tiempo de compensación a la mitad. [...]" (...)

· Mediante oficio de fecha 31 de julio de 2025, presentado por la Ph.D. Natividad García Troncoso, Profesora Titular de la FICT, al Ing. Eddy Sanclemente Ordóñez Ph.D., Decano de la FICT de esa fecha, solicita:

(...) "Considerando que el contrato suscrito con ESPOL establece que el período de prestación de servicios es igual al período de devengamiento de la beca, solicito respetuosamente que se revise mi contrato de ESPOL para la misma reducción de período ya reconocida por SENESCYT, dado que se trata de la misma obligación contractual de compensación.

Extracto del contrato – QUINTA OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA LITERAL i

"Prestar sus servicios profesionales a la ESPOL en la Unidad Académica que se le asigne por un período igual al establecido en la Cláusula Décima del "Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas"; celebrado el 27 de noviembre de 2015 entre el Instituto de Fomento al Talento Humano y la Becaria, período en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la Investigación y docencia, en caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera."

· Según documento BC-DIRECTIVOS-DTH-035-2025-M, Notificación del nivel de cumplimiento de período de devengación de becarios de FICT, la Dirección de Talento Humano notificó el tiempo compensado por la Ing. Natividad Leonor García Troncoso Ph.D. mediante vinculación laboral, con fecha de corte 14 de octubre de 2025:

No.	Id.	Becario	Tiempo de estudio	Tipo Compensación	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado Compensación
1	1719671602	GARCIA TRONCOSO NATIVIDAD LEONOR	4 Año(s) 4 mes(es) 30 día(s)	Vinculación	8 Año(s) 9 mes(es) 30 día(s)	5 Año(s) 0 mes(es) 16 día(s)	3 Año(s) 9 mes(es) 14 día(s)	Compensando

· De acuerdo a Memorando Nro. GJ-MEM-1051-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia Jurídica de la ESPOL da respuesta a la solicitud realizada por el Ing. Paúl Carrión Mero Ph.D., Decano de la FICT, mediante Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0458-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, sobre emitir un informe respecto al procedimiento de la petición realizada por la Ing. Natividad García Troncoso Ph.D, a fin de determinar si lo solicitado se encuentra conforme a la normativa legal. Dicho informe indica lo siguiente:

(...) Criterio Jurídico:

En conclusión, en aplicación de estas reglas de interpretación, esta Gerencia Jurídica a mi cargo, justifica que la petición de reducción del período de compensación presentada por la Ing. Natividad García Troncoso Ph.D. sea atendida favorablemente ya que mantiene los beneficios contenidos en la normativa vigente a la suscripción y el tiempo establecido por la ESPOL para devengar la ayuda económica estaba subsumido al contrato firmado previamente con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En ese sentido, el contrato suscrito entre la Becaria y ESPOL guarda armonía con el contrato suscrito por el órgano rector, considerando el contexto, la finalidad de la normativa y los principios generales del derecho, dado que un órgano inferior no puede generar un gravamen adicional o superior, no establecido por un superior dada la jerarquía.

La presente respuesta se fundamenta en el marco y cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Gerencia Jurídica a través de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, limitándose a la inteligencia y aplicación de la normativa expedida, conforme a lo previsto en el artículo 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, por lo que no constituye orden o instrucción alguna.

Por lo expuesto, con base en el criterio emitido por la Gerencia Jurídica de ESPOL y acogiendo la solicitud presentada por la Ing. Natividad Leonor García Troncoso Ph.D., Becaria FICT, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra resuelven:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Politécnico la declaración de terminación del contrato de ayuda económica para estudios doctorales celebrado entre la Ing. Natividad Leonor García Troncoso Ph.D. y la ESPOL, por cumplimiento de la obligación contraída por la Becaria.
2. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito del contrato de ayuda económica, que deberá ser suscrita por las partes intervenientes;

**Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 22 de enero de 2026, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0001-M, con sus anexos (29 f. ú.), de fecha 15 de enero de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig, secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones acordadas por dicha comisión en sesión del 09 de enero de 2026.



Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONOCER** y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-008**, acordada en sesión del 09 de enero de 2026, contenida en el anexo (29 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0001-M, del 15 de enero de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-DOC-2026-008.- Terminación de contrato de ayuda económica por cumplimiento de obligación contraída por la Ing. Natividad Leonor García Troncoso, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.**

(...)

**Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:**

1. **DECLARAR** de terminación del contrato de ayuda económica para estudios doctorales celebrado entre la Ing. Natividad Leonor García Troncoso Ph.D. y la ESPOL, por cumplimiento de la obligación contraída por la becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.
2. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito del contrato de ayuda económica, que deberá ser suscrita por las partes intervenientes.

(...)

**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a Natividad Leonor García Troncoso, Ph.D., becaria de Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.  
SECRETAIRIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC